

871/28

 GOBIERNO
DE ARAGON



t

Año de 1715

811/20

Orden al Convento para que esta
 Su.^a informe sobre los Pleitos
 que sigue en dho Su.^a el Lugar de
 Torrecilla de Balmadrid, con el
 Ayuntamiento de esta Ciu.^d de
 Tarazona, acerca de que esta le
 señale a dho Lugar Cientos de
 arbores, y otras cosas

Nota

Por auto de D.cellano, se obedeció la orden
 del Cons. y se mandó pasar Copia al Pleito, q.
 pendre en la Sala del S. d. Diego de la vega.

Ahora dice el Sr. de la Torre
 cilla q. necesitan otra Copia, para q. conste en el
 Pleito, sobre señalam.^{to} de Term. q. lo manda
 adelantarse el Cons. y dar qta de sus resultados:
 Vá p.^a la Sala del S. d. Fig. Ess. e. Sec.^o
 p.^a de Tarag.
 N.^{da} la oim.
 (brras) Sebas.ⁿ

Alcaldia



2
Enmo or

Do *del Ayuntamiento* *del lugar de la Torre de*
la Torre de *de ha hecho al Consejo el re-*
cuso de que es copia la adjunta.

Tenida vista, ha resuelto el libre
despacho (como se hace con esta) cometido
al Intendente de este R. no para que haga
retirar inmediatamente. A Dho Lugar de
la Torre de *de Balmadiz el ministro*
q. de su or. se halla en el, para la cobranza
de la cantidad que se refiere en dho recu-
so; y que sobresea en su procedim. tobre el
asunto contra Dho Pueblo interin, y hara
tanto que se decide y determina por esta
R. Audiencia el pleito q. sigue en ella con
esta Ciudad, tobre renacimiento al termi-
no y Paso; y al mismo tpo. ha mandado
este supremo tribunal se prebenga a esta

R.^a Audiencia, que con toda brevedad pro-
ceda á la Decisión y Resolución de
pleito; e informe al Consejo por minima

en resultas. Y dem orden lo participo á v.

á efecto & que lo haga presente en el

Aguado Esta R.^a Audiencia p.^a un

religencia y cumplimiento. y dem recibo m

doná v. e. aviso para portarlo en la sup

rior noticia El Consejo

Díaz, g. Cár. e. m. S. S. M

4 de Marzo de 1775.

ms or
A.
D. Pedro Lucobano
& Axieta

ms or
D. Antonio Manro

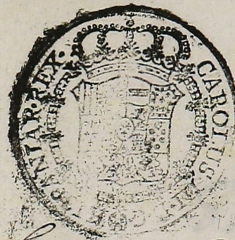
opida /

M. P. S. Simon Gomez Perez: en me. y con
poder q^{te} anterior^{te} tengo presentado en la ex.
Al pres. S. el Ayuntamiento. El Lugar de la
Torrecilla de Balmadica el Punt. de la Ciu.
de Zaragoza en el exp. introducido a mi m.^a
sobre q^{te} la misma Ciu. le senale territorio
por via de dotacion y alim.^{to} ante v. A.
como mejor proceda dize: fue hallando los
vej. el Lug. m.^{te} dentro de la compen-
sion de su territorio y de la Ciu. sin
termin. alq. propios q^{te} podian cultivar y eng.
podian mantener sus cavallerias de labor y
ganado porq^{te} los q^{te} habia por el de
mi antiguo le fueron quitado por la misma
Ciu. a vir. Al q^{te} los insuam.^{to} en fuerza de los
q^{te} los por el enan insuficaces y posteriores a
muchos otros en q^{te} fundaba Zaragoza acudio
de q^{te} pues el ref. Lugar havia sido erigido
convertido y poblado de buena fe avisa
de aquella Ciu. y bajo el titulo q^{te} le hanian

dado dho interm.^{to} q^{do} Chaman tenido obven-
 vancia p^{er} tanto años no viendo fueso que
 volbase a despoblar un Lugar ya poblado.
 ag^{ta} las Circunst^{as} era conseqüente q^{ue} se le re-
 laren alim.^{to} y q^{ue} men^{os} el territorio p^{re}ciuo p^{er}
 vivir en lugar de ellos una p^{re}tension fue re-
 tida p^{er} V. A. a la N. V. d^o de Ag^{ta} N. q^{ue}
 - Ch^o entendiendo en este negocio en cam-
 - format con emplazam^{to} a la Ciu^d y esta ca-
 - tiene el estado q^{ue} prueba y aq^{ue} Ch^o ha-
 - tucizante ha reconocido q^{ue} Ag^{ta} Pueblo no p^{ue}-
 - quedar sin vida y p^{er} ello le ha estado di-
 - mulando el q^{ue} gozase una porcion de emi-
 - xitorio p^{er} y porcion. Al q^{ue} se p^{ue}de senalar
 p^{er} donacion con todo en emulab. a la Causa
 p^{re}al. ha comprado lo q^{ue} corre p^{er} ariar
 a dha porcion y considerando p^{er} valor de 54
 annal huyendo. El Tribunal donde pendela
 Causa refue al dho Correg^{or}. q^{ue} no en otra
 imberigacion q^{ue} la narratiba y sup^{to}. q^{ue} le
 zo el depositario. Al proprio de q^{ue} el Lug^{ar}
 mi p^{er} le devia de annalid^{ad} y por ello lo
 lib^{re}. Tag^{ta} le despachó un mⁱⁿistro. de apremio
 y amig^{os}. Esta provid^{encia} como irregular ya fue
 rebocada en Ramo q^{ue} se hizo a dha Aud^{encia} co-

todo p^{er} mⁱⁿ emulab. redio q^{ue} al Int^{er}. de
 ag^{ta} N. no Callandole todo lo antes y ha-
 dole supuesto el dho devito y de p^{er}terencia
 a lo prop^{io}. Al L^o de Ag^{ta}. en otra imberigacion
 ha despachado nuevo mⁱⁿistro con la propia die-
 ta q^{ue} el antes con un p^{er} q^{ue} no pagando de nro
 de tres dias vellebe preso a L^o de Ag^{ta}. al Alc^{alde}. como
 reentra de la cop^{ia} p^{er} testim^{os} del 18 de dho. de la
 un. q^{ue} p^{re}st^o en solemn^e forma concur^{sa} pro-
 videncia p^{er} estar en la mⁱⁿ. Calamidad y mi-
 veria un vez. imberigacion a apromar se-
 mejante Cant^{on} de ha visto p^{re}ciado el Alc^{alde}.
 q^{ue} es un honrado labor hidalgo de naci^{do}. y
 q^{ue} cumple con las obligaciones. El mⁱⁿis-
 terio a h^{on}re por no padecer la prision y
 amig^{os}. el Ayuntamiento. ni p^{er} por libran-
 Al tal befacion a su Alc^{alde}. fue a represen-
 tar a dho Int^{er}. q^{ue} nada le devia a L^o de Ag^{ta}.
 ni con esta Ciu^d. tenia el menor contrato
 que el mⁱⁿistro. Ella deuda era libre y
 las ins^{ta} q^{ue} Ch^o havia p^{re}nd^{ido}. y p^{er} todo q^{ue} aun-
 q^{ue} lo devitor indudables p^{er}terrecientes a
 propios pudieran exigir con ag^{ta} p^{re}emuna
 pero q^{ue} a titulo de ellos no era fueso o p^{re}imna
 por lo q^{ue} se ignoraba si se debia enio cono-
 dependencia de las resultas de la Causa en q^{ue} en-
 tiende la Aud^{encia} con delegacion al V. A. no

haviendo mis^{te} el menor alivio p^o q^o el mismo
el apremio remanente y el pobre Alc. a
se halla el mesend. fugitivo y todo con el
desconsuelo el haber elegido aq^o medio en
Carispaes. m^o el q^o barcando el d^ouez y acudi
endo a d^oh^o vno. como independ^{te} de la
And^a lo guarian mejor con una provis^a p^o q^o
ta atropellan aq^o el miserable pueblo, y de
siguiente hacen cerar en las justas de f^onera
e m^o al q^o tiene pendiente p^o la q^o Capena p^o quia
de reco^{er} el caudal necesario y como en
ningun concepto sea justo val atropellam^o
y menos contra el Alc. q^o no tiene culpa
ni tampoco el q^o durante el cono^o cimo. y d^o
cion el d^oha causa oprimida ari^o Zaragoza
al p^obre lugar mis^{te} cenido al goz^o de un
trise recinos el tierra q^o utiliza con lo ve
delacin p^o tanto: tr^o apido y sup^o q^o ha
p^o presentado d^ohotestim^o en vista de todo ve inbi
m^o dar al ref^o d^o m^o q^o p^o la expres^a causa no
prenda ni af^o al d^o Alc. q^o ni le cause o^o
molesteria ni a ninguno el lo^o a Ayuntamiento
y así mismo q^o durante el ex^o p^o pleio, n^o
se moleste tampoco al ref^o Lugar ni a
ver^o con ex^occion a lo^o a título de redito
pension o Arrendam^o. El terminio q^o d^o f^ouer
dando a este fin las ord^o o desp^o corresp^o y q^o p^o
cedan a x^o pido y p^o ello d^o a Simone Ferrer
Perez.



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO

Zarag. A Marzo nueve de 1775. Au. General

Obedece la Orden del Consejo que ex
presa la Carta que antecede a D. Pedro
Socolano e Arrieta su fecha quatro
de este Mes: En quanto a su cum
plimiento, se pase Copia de todo al d^oto
de Apelacion que cita sobre pago de
ciento ochó libras, pag^o por las dos anua
lidades que se supone dever el Lugar
de Latorrecilla al Ayuntam^{to} de esta
Ciudad, pendiente por la Sala que pre
sente el S. D. Diego de la Vega, donde se
de cuenta.

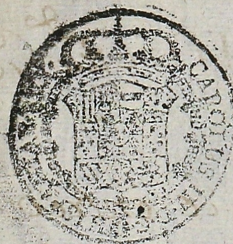
[Signature]

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ARAUCO
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

8.
S. mio: he recibido la orden del Comero
que Vm. me dirige enfta. A. a. en un
y la copia del recurso hecho por el lugar
de la Foxacilla de Palmadrix sobre que
esta Real Audiencia determine con toda
la brevedad posible el Pleito que sigue con
la Ciudad de Taragora en razon del señá-
lamiento de terminos, pautos, y otras cosas
informando al Comero de sus remesas; lo q.
heparado al Acuerdo desta. Aud.ª, para q.
providencia lo competente a su derido cumpli-
miento.

Dios P. a. Vm. S. a. Tarag. y Juan
do H. a. 1775.

2.º N.º Pedro Enolano de Arrieta.



Ceitre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. - Como S^a

Pedro Gil de la Corona en n^{re} & el Juntam.^{to} & el Lugar
de la torrecilla de Sabadruz usando el poder q^e tengo
presentado en los Autos q^e abaxo se hara mencion ante
V. C. parezco y en la mejor forma q^e haia lugar Digo:
q^e por mi Parte se paró R.^l Prob.ⁿ del Supremo Consejo de
Castilla para q^e el Intendente de este Reyno hiciese reti-
rar de dho Lugar de la torrecilla el Ministro q^e de su orden
se hallaba en él p.^a la Cobranza de cuenta cant.^a y q^e se no
buesciesse en sus Procedim.^{os} el asunto contra dho Pueblo in-
terim y hasta tanto q^e se decide y determina por esta
R.^l Aud.^a el Pleito q^e sigue en ella con esta Ciu.^d n^{ra} re-
ñalam.^{to} & term.^{to} y l^{to} y al mismo tiempo se mandó p.^a
dho Supremo tribunal se prebenpa a esta R.^l Aud.^a q^e con
toda brevedad proceda a la decision y resolution de dho Plei-
to, e ynforme al Consejo sus resultas; como asy aparece
de dha R.^l Prob.ⁿ q^e se halla en los Libros de Repertorio de esta
Secret.^a a q^e me refiero: y respecto a q^e mi Parte necesi-
ta de una Copia concordada de dha R.^l Prob.ⁿ para q^e se jun-
te a los referidos Autos, y conste de la citada orden del R.^l
Consejo en ellos

A V. C. sup.^{co} se riba mandar q^e por el p^{nte} Secret.^o se
entregue a mi Parte la referida Copia Concordada de q^e se
cibina singular favor de V. C.

Pedro Gil de la Corona

Ar

Auto
de
Pres.^{te}

Depa
Venexo

Orquía

~~Orquía~~

Ministerio

Laxag Nov. diez y seis de 1775. A. G. C.

Como lo pide: y se le entregue

la Copia que solicita, para que la

presente en la Sala, que preside

el Sr. D. Angel de Figueroa, y Plej-

to, que expiera.

[Signature]

Nota. En 23 de Nov.^e se pararon Copias de la
Orden que antecede, auto del Sr. Acu.^{da} de la
Sala de Justicia que expieran los autos de
arriba, y se entregaron al Sr. Pedro
Gila Corona.